



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2024-00014-00

ACCIONANTE: RAFAEL PUA RIOS

ACCIONADO: MIGRACION COLOMBIA – UNIDAD ADMINISTRATIVA – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor RAFAEL PUA RIOS, presenta acción de tutela en contra de MIGRACION COLOMBIA – UNIDAD ADMINISTRATIVA – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUAL, VIDA DIGNA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además se hace necesario vincular al trámite al JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA y AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROTECCION SOCIAL

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

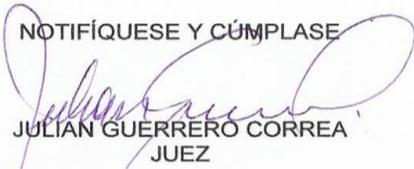
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor RAFAEL PUA RIOS, en contra de MIGRACION COLOMBIA – UNIDAD ADMINISTRATIVA – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUAL, VIDA DIGNA

SEGUNDO: VINCULAR al trámite al JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA y AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROTECCION SOCIAL

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL